



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 28 de Enero, 2000

Número 12

## SUMARIO

Pág.

### Administración Civil y Autonómica

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete</i>	11
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Notificaciones</i>	11
<i>Agencia Estatal de Administración Tributaria: Anuncio de la Administración de La Roda</i>	12

### Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncio del Servicio de Recursos Humanos; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria. Zonas 5.ª de Hellín y 7.ª de La Roda</i>	13
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, Alpera, Bogarra, Carcelén, La Gineta, La Herrera, Minaya, Montealegre del Castillo, Munera, La Roda, Salobre, Socovos, Villamalea y Villarrobledo</i>	15

### Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social: Números 1 y 3 de Albacete y número 7 de Alicante</i>	24
<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Números 3, 4 y 6 de Albacete y número 1 de Almansa</i>	26

## ADMINISTRACIÓN CIVIL Y AUTONÓMICA

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

#### NOTIFICACIONES

Ignorándose el domicilio actual de don Pablo Jiménez Cózar, anteriormente domiciliado en calle La Roda, 31, de Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26

de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del acuerdo de incoación del

expediente 1.846/99, cuyo tenor literal es el siguiente:  
*Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave*

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (*B.O.E.*, número 189, de 9 de agosto).

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:  
Expediente: 1.846/99.

Denunciado: Pablo Jiménez Cózar.

Domicilio: La Roda, 31, 4º Izquierda.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Comisaría de Policía de Albacete.

Fecha denuncia: 1/diciembre/99.

Hechos:

Que a las 14'30 horas del día 1/diciembre/99 tenía en su poder 0,280 gramos de "heroína" en dos bolsitas cuando se encontraba en la calle Camino de la Virgen, de Albacete.

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Drogas.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25 párrafo 1) de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de 50.001 a 5.000.000 de pesetas, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente en su cuantía mínima.

3º.—Para la instrucción del procedimiento se designa como Instructora a doña María Pilar Fajardo López, Vicesecretaria General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas y proponer en su caso la prueba que estime conveniente oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación.

Albacete, 16 de diciembre de 1999.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 692

Ignorándose el domicilio actual de don Roberto Jesús García Moncada, anteriormente domiciliado en calle Atos, 25, bajo Dcha., de Madrid, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la propuesta de resolución del expediente 1.402/99, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña María Pilar Fajardo López, Instructora del expediente sancionador número 1.402/99, en materia de drogas, incoado por esta Subdelegación del Gobierno a Roberto Jesús García Moncada.

Una vez concluida la tramitación del procedimiento y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concordantes del Reglamento de

Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9 de agosto), formula la siguiente

*Propuesta de resolución sancionadora*

Resultando: Que por esta Subdelegación del Gobierno con fecha 1/octubre/99, se acordó la incoación de expediente sancionador contra Roberto Jesús García Moncada, por presunta infracción grave contra el artículo 25 párrafo 1 de la Ley Orgánica 1/92, 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este acuerdo que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha

15/noviembre/99, se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que se ha interesado e incorporado al expediente el siguiente informe: 1) Análisis químico de la sustancia aprehendida, realizado por la Dependencia del Area de Sanidad.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes

Hechos: Que a las 02'30 horas del día 15/agosto/99 tenía en su poder 1 gramo de "hachís" y tres pastillas de "extasis" que portaba en el interior del monedero, cuando se encontraba en el kilómetro 590 de la N-430-A de Almansa.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (B.O.E. número 189, de 9/agosto).

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de hasta un millón de pesetas, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando: Que transcurrido el plazo reglamentario no habiendo formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79, 11-12-80).

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta grave por el artículo

25.1 de la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de cincuenta mil una a cinco millones de pesetas, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

Considerando: Que la cuantía aprehendida y el hecho de constituir la primera infracción por el inculpado, son circunstancias que aconsejan graduar la multa en 60.000 pesetas, cuya cuantía resulta suficiente para garantizar la finalidad de lucha contra la droga perseguida por la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En virtud de lo expuesto se propone:

Primero: Declarar a Roberto Jesús García Moncada, responsable de una falta grave contra el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

Segundo: Imponerle en consecuencia una sanción de sesenta mil pesetas.

Tercero: Acordar la incautación definitiva y destrucción de la droga tóxica aprehendida.

No obstante V.E. resolverá lo procedente.

Albacete, 15 de diciembre de 1999.—La Instructora, María Pilar Fajardo López.

*Notificación de la propuesta de resolución sancionadora*

Con esta misma fecha la Instructora ha formulado el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno propuesta de resolución sancionadora del expediente sancionador número 1.402/99, contra Roberto Jesús García Moncada.

Lo que le notifico, con traslado del texto de la propuesta de resolución sancionadora, para su conocimiento y efectos; así como relación de los documentos obrantes en el expediente.

Al propio tiempo le informo del derecho que le asiste de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Albacete, 15 de diciembre de 1999.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 695

Ignorándose el domicilio actual de don Miguel Angel García Mira, anteriormente domiciliado en calle San Juan Cruz Monsteny, 31, 4, E-2, de Murcia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la propuesta de resolución del expediente 1.420/99, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña María Pilar Fajardo López, Instructora del

expediente sancionador número 1.420/99, en materia de drogas, incoado por esta Subdelegación del Gobierno a Miguel Angel García Mira.

Una vez concluida la tramitación del procedimiento y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concordantes del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de

agosto (*B.O.E.* número 189, de 9 de agosto), formula la siguiente

*Propuesta de resolución sancionadora*

Resultando: Que por esta Subdelegación del Gobierno con fecha 1/octubre/99, se acordó la incoación de expediente sancionador contra Miguel Angel García Mira, por presunta infracción grave contra el artículo 25 párrafo 1 de la Ley Orgánica 1/92, 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este acuerdo que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha 22/noviembre/99, se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que se ha interesado e incorporado al expediente el siguiente informe: 1) Análisis químico de la sustancia aprehendida, realizado por la Dependencia del Area de Sanidad.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes

Hechos: Que a las 00' 10 horas del día 26/septiembre/99 tenía en su poder 2,5 gramos de "hachís" que portaba en el bolsillo del pantalón, cuando viajaba en el vehículo matrícula BU-2259-T, en el kilómetro 32 de la CM-3211 de Fuenteálamo.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9/agosto).

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de hasta un millón de pesetas, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha

seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando: Que transcurrido el plazo reglamentario no habiendo formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79, 11-12-80).

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta grave por el artículo 25.1 de la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de cincuenta mil una a cinco millones de pesetas, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

Considerando: Que la cuantía aprehendida y el hecho de constituir la primera infracción por el inculpado, son circunstancias que aconsejan graduar la multa en 60.000 pesetas, cuya cuantía resulta suficiente para garantizar la finalidad de lucha contra la droga perseguida por la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En virtud de lo expuesto se propone:

Primero: Declarar a Miguel Angel García Mira, responsable de una falta grave contra el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

Segundo: Imponerle en consecuencia una sanción de sesenta mil pesetas.

Tercero: Acordar la incautación definitiva y destrucción de la droga tóxica aprehendida.

No obstante V.E. resolverá lo procedente.

Albacete, 16 de diciembre de 1999.—La Instructora, María Pilar Fajardo López.

*Notificación de la propuesta de resolución sancionadora*

Con esta misma fecha la Instructora ha formulado el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno propuesta de resolución sancionadora del expediente sancionador número 1.420/99, contra Miguel Angel García Mira.

Lo que le notifico, con traslado del texto de la propuesta de resolución sancionadora, para su conocimiento y efectos; así como relación de los documentos obrantes en el expediente.

Al propio tiempo le informo del derecho que le asiste de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Albacete, 16 de diciembre de 1999.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 696

Ignorándose el domicilio actual de don José Roque Muñoz Bautista, anteriormente domiciliado en calle Fuentespina, 23, B-D, de Madrid, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26

de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la propuesta de resolución del

expediente 1.411/99, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña María Pilar Fajardo López, Instructora del expediente sancionador número 1.411/99, en materia de drogas, incoado por esta Subdelegación del Gobierno a José Roque Muñoz Bautista.

Una vez concluida la tramitación del procedimiento y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concordantes del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9 de agosto), formula la siguiente

*Propuesta de resolución sancionadora*

Resultando: Que por esta Subdelegación del Gobierno con fecha 1/octubre/99, se acordó la incoación de expediente sancionador contra José Roque Muñoz Bautista, por presunta infracción grave contra el artículo 25 párrafo 1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este acuerdo que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha 24/noviembre/99, se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que se ha interesado e incorporado al expediente el siguiente informe: 1) Análisis químico de la sustancia aprehendida, realizado por la Dependencia del Área de Sanidad.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes

Hechos: Que a las 02'30 horas del día 15/agosto/99 tenía en su poder 0,5 gramos de "anfetaminas", cuando se encontraba en calle Ramón y Cajal, s/n, de Barrax.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9/agosto).

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de hasta un millón de pesetas, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y

Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando: Que transcurrido el plazo reglamentario no habiendo formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79, 11-12-80).

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta grave por el artículo 25.1 de la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de cincuenta mil una a cinco millones de pesetas, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

Considerando: Que la cuantía aprehendida y el hecho de constituir la primera infracción por el inculpado, son circunstancias que aconsejan graduar la multa en 60.000 pesetas, cuya cuantía resulta suficiente para garantizar la finalidad de lucha contra la droga perseguida por la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En virtud de lo expuesto se propone:

Primero: Declarar a José Roque Muñoz Bautista, responsable de una falta grave contra el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

Segundo: Imponerle en consecuencia una sanción de sesenta mil pesetas.

Tercero: Acordar la incautación definitiva y destrucción de la droga tóxica aprehendida.

No obstante V.E. resolverá lo procedente.

Albacete, 16 de diciembre de 1999.—La Instructora, María Pilar Fajardo López.

*Notificación de la propuesta de resolución sancionadora*

Con esta misma fecha la Instructora ha formulado el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno propuesta de resolución sancionadora del expediente sancionador número 1.411/99, contra José Roque Muñoz Bautista.

Lo que le notifico, con traslado del texto de la propuesta de resolución sancionadora, para su conocimiento y efectos; así como relación de los documentos obrantes en el expediente.

Al propio tiempo le informo del derecho que le asiste de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Albacete, 16 de diciembre de 1999.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 697

Ignorándose el domicilio actual de don Juan Carlos Aguilar Martínez, anteriormente domiciliado en calle Islas Canarias, 3, 1º C, de Pinto (Madrid), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la propuesta de resolución del expediente 1.469/99, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña María Pilar Fajardo López, Instructora del expediente sancionador número 1.469/99, en materia de drogas, incoado por esta Subdelegación del Gobierno a Juan Carlos Aguilar Martínez.

Una vez concluida la tramitación del procedimiento y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concordantes del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9 de agosto), formula la siguiente

*Propuesta de resolución sancionadora*

Resultando: Que por esta Subdelegación del Gobierno con fecha 4/octubre/99, se acordó la incoación de expediente sancionador contra Juan Carlos Aguilar Martínez, por presunta infracción grave contra el artículo 25 párrafo 1 de la Ley Orgánica 1/92, 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este acuerdo que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha 24/noviembre/99, se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que se ha interesado e incorporado al expediente el siguiente informe: 1) Análisis químico de la sustancia aprehendida, realizado por la Dependencia del Area de Sanidad.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes

Hechos: Que a las 03'05 horas del día 1/septiembre/99, tenía en su poder 12,2 gramos de "hachís", cuando se encontraba en el estacionamiento de autobuses del área de servicio Los Abades, de la Gineta, sita en el kilómetro 226 de la N-301.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número

189, de 9/agosto).

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de hasta un millón de pesetas, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando: Que transcurrido el plazo reglamentario no habiendo formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79, 11-12-80).

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta grave por el artículo 25.1 de la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de cincuenta mil una a cinco millones de pesetas, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

Considerando: Que la cuantía aprehendida y el hecho de constituir la primera infracción por el inculpado, son circunstancias que aconsejan graduar la multa en 60.000 pesetas, cuya cuantía resulta suficiente para garantizar la finalidad de lucha contra la droga perseguida por la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En virtud de lo expuesto se propone:

Primero: Declarar a Juan Carlos Aguilar Martínez, responsable de una falta grave contra el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

Segundo: Imponerle en consecuencia una sanción de sesenta mil pesetas.

Tercero: Acordar la incautación definitiva y destrucción de la droga tóxica aprehendida.

No obstante V.E. resolverá lo procedente.

Albacete, 16 de diciembre de 1999.—La Instructora, María Pilar Fajardo López.

*Notificación de la propuesta de resolución sancionadora*

Con esta misma fecha la Instructora ha formulado el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno propuesta de resolución sancionadora del expediente sancionador número 1.469/99, contra Juan Carlos Aguilar Martínez.

Lo que le notifico, con traslado del texto de la propuesta de resolución sancionadora, para su conocimiento y efectos; así como relación de los documentos obrantes en el expediente.

Al propio tiempo le informo del derecho que le asiste de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de quince días hábiles,

contados a partir de la recepción del presente escrito, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Albacete, 16 de diciembre de 1999.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 698

Ignorándose el domicilio actual de doña Florinda Araujo García, anteriormente domiciliada en Avenida del Mar, 16, bajo derecha, de Oviedo, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la propuesta de resolución del expediente 1.385/99, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña María Pilar Fajardo López, Instructora de expediente sancionador número 1.385/99, en materia de drogas, incoado por este Subdelegación del Gobierno a Florinda Araujo García.

Una vez concluida la tramitación del procedimiento y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concordantes del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9/agosto), formula la siguiente:

*Propuesta de resolución sancionadora*

Resultando: Que por esta Subdelegación del Gobierno con fecha 30/septiembre/99 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Florinda Araujo García, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este acuerdo, que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación mediante publicación en el B.O.P. de fecha 10/noviembre/99, se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que se ha interesado e incorporado al expediente el siguiente informe: 1) Análisis químico de la sustancia aprehendida, realizado por la dependencia del Area de Sanidad.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes hechos:

Que a las 19,00 horas del día 20/agosto/99, se encontraba en el Area de Servicio "Los Abades" de la Estación de Autobuses de La Gineta, consumiendo un cigarrillo adulterado con "hachís" de un peso de 1,20 gramos.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la

Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9/agosto).

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta un millón de pesetas e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando: Que transcurrido el plazo reglamentario no habiendo formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79 y 11-12-80).

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta grave por el artículo 25.1, de la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de cincuenta mil una a cinco millones de pesetas, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumento o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

Considerando: Que la cuantía aprehendida y el hecho de constituir la primera infracción por el inculpado, son circunstancias que aconsejan graduar la multa en 60.000 pesetas, cuya cuantía resulta suficiente para garantizar la finalidad de lucha contra la droga perseguida por la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En virtud de lo expuesto se propone:

Primero: Declarar a Florinda Araujo García, responsable de una falta grave contra la seguridad ciudadana, por tenencia ilícita de droga, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero.

Segundo: Imponerle en consecuencia una sanción de 60.000 pesetas.

No obstante V.E. resolverá lo procedente.

Albacete, 15 de diciembre de 1999.—La Instructora, María Pilar Fajardo López.

*Notificación de la propuesta de resolución sancionadora*

Con esta misma fecha la Instructora ha formulado al

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno propuesta de resolución sancionadora del expediente sancionador número 1.385/99, contra Florinda Araujo García.

Lo que le notifico, con traslado del texto de la propuesta de resolución sancionadora, para su conocimiento y efectos; así como relación de los documentos obrantes en el expediente

Al propio tiempo le informo del derecho que le asiste

de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de 15 días hábiles, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Albacete, 15 de diciembre de 1999.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 811

Ignorándose el domicilio actual de don Sebastián Moreno Adalid, anteriormente domiciliado en Cementerio, 12, de San Antonio (Requena), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la propuesta de resolución del expediente 1.508/99, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña María Pilar Fajardo López, Instructora de expediente sancionador número 1.508/99, en materia de drogas, incoado por este Subdelegación del Gobierno a Sebastián Moreno Adalid.

Una vez concluida la tramitación del procedimiento y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concordantes del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9/agosto), formula la siguiente:

*Propuesta de resolución sancionadora*

Resultando: Que por esta Subdelegación del Gobierno con fecha 5/octubre/99 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Sebastián Moreno Adalid, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este acuerdo, que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación mediante publicación en el B.O.P. de fecha 22/noviembre/99, se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que se ha interesado e incorporado al expediente el siguiente informe: 1) Análisis químico de la sustancia aprehendida, realizado por la dependencia del Area de Sanidad, de fecha 23/julio/99.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes hechos:

Que a las 04,15 horas del día 18/julio/99, tenía en su poder dos pastillas de "Anfetaminas" que portaba en el

bolsillo del pantalón, cuando se encontraba en la calle Cuartel de Casas Ibáñez.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9/agosto).

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta un millón de pesetas e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando: Que transcurrido el plazo reglamentario no habiendo formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79 y 11-12-80).

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta grave por el artículo 25.1, de la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de cincuenta mil una a cinco millones de pesetas, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumento o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

Considerando: Que la cuantía aprehendida y el hecho de constituir la primera infracción por el inculpado, son circunstancias que aconsejan graduar la multa en 60.000 pesetas, cuya cuantía resulta suficiente para garantizar la finalidad de lucha contra la droga perseguida por la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En virtud de lo expuesto se propone:

Primero: Declarar a Sebastián Moreno Adalid, responsable de una falta grave contra la seguridad ciudadana.



na, por tenencia ilícita de droga, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero.

Segundo: Imponerle en consecuencia una sanción de 60.000 pesetas.

No obstante V.E. resolverá lo procedente.

Albacete, 27 de diciembre de 1999.—La Instructora, María Pilar Fajardo López.

*Notificación de la propuesta de resolución sancionadora*

Con esta misma fecha la Instructora ha formulado al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno propuesta de resolución sancionadora del expediente sancionador número 1.508/99, contra Sebastián Moreno Adalid.

Lo que le notifico, con traslado del texto de la propuesta de resolución sancionadora, para su conocimiento y efectos; así como relación de los documentos obrantes en el expediente

Al propio tiempo le informo del derecho que le asiste de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de 15 días hábiles, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Albacete, 27 de diciembre de 1999.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 812

Ignorándose el domicilio actual de don Carlos Morales Cerezo, anteriormente domiciliado en Escuelas, 25 de Arboledas (Murcia), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la propuesta de resolución del expediente 1.733/99, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña María Pilar Fajardo López, Instructora de expediente sancionador número 1.733/99, en materia de drogas, incoado por este Subdelegación del Gobierno a Carlos Morales Cerezo.

Una vez concluida la tramitación del procedimiento y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concordantes del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9/agosto), formula la siguiente:

*Propuesta de resolución sancionadora*

Resultando: Que por esta Subdelegación del Gobierno con fecha 15/noviembre/99 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Carlos Morales Cerezo, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este acuerdo, que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación mediante publicación en el B.O.P. de fecha 23/noviembre/99, se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que se ha interesado e incorporado al expediente el siguiente informe: 1) Análisis químico de la sustancia aprehendida, realizado por la dependencia del Area de Sanidad.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes hechos:

Que a las 03,15 horas del día 30/octubre/99, tenía en su poder 10 gramos de "hachís", cuando se encontraba en calle Quebradas Altas, número 7 de Tarazona de La Mancha y que portaba en el bolsillo de la cazadora cuando viajaba en el vehículo matrícula MU-0388-AJ.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9/agosto).

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta un millón de pesetas e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando: Que transcurrido el plazo reglamentario no habiendo formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79 y 11-12-80).

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta grave por el artículo 25.1, de la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de cincuenta mil una a cinco millones de pesetas, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumento o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

Considerando: Que la cuantía aprehendida y el hecho de constituir la primera infracción por el inculpado, son circunstancias que aconsejan graduar la multa en 60.000 pesetas, cuya cuantía resulta suficiente para garantizar la finalidad de lucha contra la droga perseguida por la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En virtud de lo expuesto se propone:

Primero: Declarar a Carlos Morales Cerezo, respon-

sable de una falta grave contra la seguridad ciudadana, por tenencia ilícita de droga, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero.

Segundo: Imponerle en consecuencia una sanción de 60.000 pesetas.

No obstante V.E. resolverá lo procedente.

Albacete, 16 de diciembre de 1999.-La Instructora, María Pilar Fajardo López. 956

Ignorándose el domicilio actual de don Máximo Suárez Serrano, anteriormente domiciliado en Aljibe, 9 de Elche (Alicante), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la propuesta de resolución del expediente 1.539/99, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña María Pilar Fajardo López, Instructora de expediente sancionador número 1.539/99, en materia de drogas, incoado por esta Subdelegación del Gobierno a Máximo Suárez Serrano.

Una vez concluida la tramitación del procedimiento y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concordantes del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9/agosto), formula la siguiente:

*Propuesta de resolución sancionadora*

Resultando: Que por esta Subdelegación del Gobierno con fecha 06/octubre/99 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Máximo Suárez Serrano, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este acuerdo, que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación mediante publicación en el B.O.P. de fecha 15/noviembre/99, se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que se ha interesado e incorporado al expediente el siguiente informe: 1) Análisis químico de la sustancia aprehendida, realizado por la dependencia del Area de Sanidad.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes hechos:

Que a las 00,05 horas del día 12/septiembre/99, tenía en su poder un canutillo de papel con restos de "cocaí-

na" que portaba en el parasol del conductor del vehículo matrícula A-0738-BT, cuando se encontraba en paraje "La Marmota" de La Gineta.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9/agosto).

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta un millón de pesetas e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando: Que transcurrido el plazo reglamentario no habiendo formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79 y 11-12-80).

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta grave por el artículo 25.1, de la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de cincuenta mil una a cinco millones de pesetas, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumento o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

Considerando: Que la cuantía aprehendida y el hecho de constituir la primera infracción por el inculpado, son circunstancias que aconsejan graduar la multa en 60.000 pesetas, cuya cuantía resulta suficiente para garantizar la finalidad de lucha contra la droga perseguida por la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En virtud de lo expuesto se propone:

Primero: Declarar a Máximo Suárez Serrano, responsable de una falta grave contra la seguridad ciudadana, por tenencia ilícita de droga, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero.

Segundo: Imponerle en consecuencia una sanción de 60.000 pesetas.

No obstante V.E. resolverá lo procedente.

Albacete, 15 de diciembre de 1999.—La Instructora, María Pilar Fajardo López.

*Notificación de la propuesta de resolución sancionadora*

Con esta misma fecha la Instructora ha formulado al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno propuesta de resolución sancionadora del expediente sancionador número 1.539/99, contra Máximo Suárez Serrano.

Lo que le notifico, con traslado del texto de la propuesta de resolución sancionadora, para su conocimiento y efectos; así como relación de los documentos obrantes en el expediente

Al propio tiempo le informo del derecho que le asiste de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de 15 días hábiles, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Albacete, 15 de diciembre de 1999.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 959

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete

#### EDICTO

Don José Luis Moreno García, Delegado Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace saber al interesado abajo relacionado que se ha dictado resolución en relación al recurso de alzada que interpuso frente a la resolución sancionadora en el expediente que se señala y que una vez intentada su notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar al estar ausente e ignorarse su paradero.

<i>Nº acta</i>	<i>Nº exped.</i>	<i>Infractor</i>	<i>Materia</i>	<i>Importe</i>	<i>Ultimo domicilio</i>
208/98	33/98	Const. Pinedo Serrano, S.L.	Seguridad y salud laboral	400.000	Honduras, 12, 02006 Albacete

Contra la mencionada resolución, a la cual se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial, sito en calle Teodoro Camino, 2, entreplanta (Edificio Centro), de Albacete, cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en efectivo en la cuenta número 2105/1630/660102000026 de la Caja de Castilla-La Mancha, Urbana 6, Plaza Carretas de Albacete, en período voluntario, en el plazo de 15 días desde la fecha de notificación del presente resolución (artículo 25.1.a) del R.D. 928/98), debiéndose justificar dicho pago ante esta Delegación Provincial. Transcurrido dicho período voluntario sin efectuar el ingreso y sin haber interpuesto el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo, se devengará inmediatamente el recargo de apremio e intereses de demora y se procederá al cobro por el procedimiento administrativo de apremio.

Albacete, 30 de diciembre de 1999.—El Delegado Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo, José Luis Moreno García. 601

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

### NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) de los recursos dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Tribunal en el plazo de dos meses contados a partir del día de la notificación, procediendo no obstante la inmediata ejecución del acto a que se contrae de conformidad con lo previsto en los artículos 56, 94 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y habiéndose interpuesto el citado recurso, se acredite acuerdo del Tribunal por el que se acceda a la suspensión del acto impugnado.

El abono del importe de la sanción (exclusivamente empresas) en período voluntario, deberá efectuarse en el plazo de quince días (artículo 36.1.b, R.D. 696/96) siguientes al de la presente notificación, mediante ingreso en la cuenta restringida de "Sanciones Laborales-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Tesoro Público", en la Caja Postal, presentando el impreso de pago que a tal fin le será facilitado.

Caso de no procederse conforme a lo indicado se instará el cobro por la vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

<i>Nº expte.</i>	<i>Nº acta</i>	<i>Relación de actas de infracción Razón Social o nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Importe</i>
5/99	89/99	Vicente Córcoles Sánchez	Albacete	1.000.002

Albacete, 10 de enero de 2000.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. 752

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de La Roda

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos que igualmente se relacionan, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en la Unidad de Recaudación de esta Administración de la Agencia Tributaria, (Avda. Reina Solfía, 11, de La Roda), a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Procedimiento que motiva la notificación</i>	<i>Nº justificante</i>
Artes Gráficas Cervantes, S.L.	B02160497	Sanción tributaria	029910010559R
Bilortu, S.L.	B02218295	I.R.P.F. 1996	029910012999R
Borja Arenas, José	6218497X	Sanción tráfico	029910011715X
Campos Sánchez, José	5007499P	C.A. Castilla-La Mancha	029910009355W
José María Castillo Galletero	74479175TI	IVA 1998	029910014280M
Enrique Castro Laguna	4942873N	I.R.P.F. 1996	029910013071Y
Castro Moreno, Juan Luis	5276095A	Sanción tributaria	029910010569B
Castro Moreno, Juan Luis	52762095A	Medio transporte	029910012722C
Catalán Martínez, Dolores	74475491L	Interés demora	029910011722Y
Cervecería García Moreno, S.L.	B02220887	Sanción tributaria	029910011727L
Cuartero Monteagudo, Jesús	7538102J	Sanción tributaria	029910012537L
De la Rosa De la Rosa, Arturo	7565557Y	Sanción tráfico	029910011802M
De la Rosa González, Alfonso	4555503P	Infracción transportes	029910012773S
De la Rosa González, Alfonso	4555503P	Sanción tráfico	029910011803A
Fernández Rosa, Luis	47058998D	Sanción tráfico	029910011844F
Giménez Córdoba G., Mª Luisa	2521244F	Sanción tráfico	029910012719W
González González, Angel	5041389L	Infracción transportes	029910009671J
Gutiérrez Jiménez, Santiago	3789957V	Sanción tráfico	029910011724A
Heredia de la Rosa, Antonio	44382739F	Sanción guber.	029910009395N
Los Toledanos Decor. Mueble, S.A.	A02027944	Sanción tributaria	029910010561A

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Procedimiento que motiva la notificación</i>	<i>Nº justificante</i>
Losa Maza, Ignacio	21614278M	Sanción tráfico	029910012720Z
Navarro Pozuelo, Juan Carlos	7540039H	Sanción tráfico	029910012774B
Ofermuelle, S.L.	B021004464	Sanción tributaria	029910012721R
Talavera Buendía, Bonifacio	5065232B	Sanción tráfico	029910011805D
Turpín Rodríguez, José Félix	5195145C	Sanción guber.	029910009245V
Manuf. de Cuchillería, S.C.L.	F02168094	Sanción Guber.	029910010342Z
Reelvi Reparación Electrodom.	B02206963	I.R.P.F. retenc.	029910010924N
Ruiz Muñoz, Antonio	5139055G	Intereses dem.	029910013473M
Santos Alcántara, Bernardo	74498271Y	I.R.P.F. 3T	029910013449K
Santos Alcántara, Bernado	74498271Y	IVA. 3T	029910013448S
Talavera Buendía, Bonifacio	5065232B	Infracción transp.	029910012996A
Transp. Ernesto Talavera, S.L.	B02171924	Sanción transp.	29919912991W
Transportes Jiménez Sevilla H.	B02200434	IVA 1997	029910010925F
Transportes Jiménez Sevilla H.	B02200434	Intereses dem.	029910010565E

La Roda, enero de 2000.—El Administrador de la Agencia, Enrique Tévar Gil.

963

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN DE ALBACETE

#### Servicio de Recursos Humanos

##### ANUNCIO

En relación con el Decreto Presidencial número 1.933, de fecha 9 de septiembre de 1999 relativo a expediente de procedimiento de selección, para proveer tres puestos vacantes de Ayudante Técnico Sanitario, dos a través de Concurso-Oposición Libre y una a través de Oposición Libre, de la plantilla laboral de esta Excma. Diputación Provincial, publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 113, de fecha 20 de septiembre de 1999; y teniendo en cuenta el Decreto Presidencial número 2.481 de fecha 18 de noviembre de 1999 relativo a anulación del procedimiento de selección para proveer tres puestos vacantes de Ayudante Técnico Sanitario de la plantilla laboral, se hace público por Decreto Presidencial número 92, de fecha 20 de enero de 2000:

La anulación de la composición del Tribunal Calificador de las citadas pruebas establecida en virtud de Decreto Presidencial número 1.933, de fecha 9 de septiembre de 1999 y la designación del Tribunal Calificador de las citadas pruebas que será la que a continuación se expresa:

#### *Tribunal Calificador*

Presidente, don Francisco Segovia Solana, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, como titular; y don Juan Mena García, Diputado Provincial, como suplente.

#### Vocales:

Doña María Victoria Martínez Caballero, representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como titular; y don Carlos Ceres Rodríguez, representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como suplente.

Don Fidel Monjas Martín, funcionario de carrera, Jefe de Servicio de Salud Mental, como titular; y doña María Jesús Aizpún Armendáriz, funcionaria de carrera, A.T.S. adscrita a la U.R.R., como suplente.

Doña Teresa García Rodríguez, funcionaria de carrera, A.T.S. Supervisora Quirófano adscrita al C.A.S., como titular; y doña Encarnación Carrión Cuenca, funcionaria de carrera, A.T.S. adscrita al C.A.S., como suplente.

Doña María Dolores del Valle Espada, funcionaria de carrera, A.T.S. adscrita a la U.R.R., como titular; y doña Ana Elena Muñoz Díaz, funcionaria de carrera, A.T.S. adscrita al C.A.S., como suplente.

Doña Paloma Hernández García, representante de los trabajadores, como titular, y don José Fernández Llamas, representante de los trabajadores, como suplente.

Secretario: Doña Milagros Hernández González, funcionaria de carrera, Auxiliar Administrativo adscrita al Negociado Técnico Servicios Sociales y Sanitarios, como titular, y doña María Luisa Vállora Can-

tero, funcionaria de carrera, Jefe de Negociado Técnico adscrita al Negociado Técnico Servicios Sociales y Sanitarios, como suplente.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y plazos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal Calificador se reunirá a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de concurso), el día 29 de marzo de 2000, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas y Reuniones del edificio sede de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, sito en el Paseo de la Libertad, número 5 de Albacete.

El comienzo del primer ejercicio de las pruebas de selección de la fase de oposición tendrá lugar el día 8 de abril de 2000, a las 18,30 horas, en la Facultad de Derecho, Campus Universitario, sito en Plaza de la Universidad, número 1 de Albacete.

Dicho acto se entenderá elevado a definitivo en el caso de que, transcurridos los plazos reglamentarios y en la forma determinada, no sea impugnada la composición del Tribunal.

Albacete, 21 de enero de 2000.—El Presidente,  
Francisco Segovia Solana. 2.316

### Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 5.ª de Hellín

#### EDICTO

Don Pedro Martínez Domingo, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra Anjema, S.C.L., por débitos a la Hacienda Municipal Ayuntamiento de Hellín, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Por recibida la valoración de la finca embargada en este procedimiento a la deudora a la Hacienda Municipal Anjema, S.C.L., que según valor catastral asciende a 4.628.327 pesetas, únase al expediente teniendo en cuenta que el importe de la citada valoración servirá como tipo para la subasta.

Notifíquese al deudor, advirtiéndole que en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 139, del vigente Reglamento General de Recaudación.

Motivo que ha impedido la notificación personal: dirección incorrecta, contribuyente desconocido, marchó sin dejar señas, domicilio deshabitado, tec...

Intentada la notificación personal y no habiendo sido ésta posible, por los motivos señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los deudores para que, en el plazo de 8 días, contados a partir de esta publicación, comparezcan por sí o por medio de sus representantes en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos, bajo apercibimiento de que de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En Hellín a 5 de enero de 2000.—El Jefe de Zona,  
Pedro Martínez Domingo. 572

### Zona 7.ª de La Roda

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio por deudas al Ayuntamiento de La Roda, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en la calle Alfredo Atienza, 32, de La Roda, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Procedimiento que motiva la notificación</i>
Alarcón Escudero, Herminia	04952340A	Providencia de apremio
Ballester Domingo, Guillermo	05063365F	Providencia de apremio
Blasco Díaz, Juan		Providencia de apremio

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Procedimiento que motiva la notificación</i>
Blasco Vinuesa, Juan		Providencia de apremio
Carrilero Fernández, Emilia		Providencia de apremio
Castillo Lara, Mariano	74462149	Providencia de apremio
Cebrián Grande, Juan Alonso y H	04952137F	Providencia de apremio
Cebrián Grande, Juan Alonso y O	04952137F	Providencia de apremio
Escribano Gómez, Isidoro	05158295	Providencia de apremio
Fernández Martínez, Francisco	04952477	Providencia de apremio
Galdón Gallego, Pasi3n M. Dolores		Providencia de apremio
García Alcaraz, Lidia Angela	77582004	Providencia de apremio
García Ballesteros, Antonio	05156808	Providencia de apremio
García Ibáñez, Fernando	05156808	Providencia de apremio
Giménez de los Ríos, M. Dolores	2999402H	Providencia de apremio
González Gald3n, Pedro José		Providencia de apremio
González Mínguez, Fidel	5158709Q	Providencia de apremio
González Muñoz, Julián	74498892	Providencia de apremio
Jiménez de Los Ríos, Dolores	02102006J	Providencia de apremio
L3pez Cortijo, Miguel y 1 más	05065404E	Providencia de apremio
L3pez González, Leonor	04953638J	Providencia de apremio
Marquina Lorenzo, Juan Vicente	06187572	Providencia de apremio
Martínez Alarc3n, José	4965804N	Providencia de apremio
Martínez Cortijo, José María	04953478	Providencia de apremio
Martínez Núñez, Antonio		Providencia de apremio
Martínez Picazo, Mart3n	04951296	Providencia de apremio
Martínez-H, Mart3nez-H, Asunci3n		Providencia de apremio
Montajes Borja y Araque,S.L.	B02203222	Providencia de apremio
Morcillo Gallego, Francisco	04967972H	Providencia de apremio
Morcillo Garc3a, Francisco		Providencia de apremio
Moreo Sahuquillo, Jos3 y 2	02100013K	Providencia de apremio
Nicolás Rivet, Manuel	51601774K	Providencia de apremio
Peñaranda Bueno, Jos3 Fernando	05196078	Providencia de apremio
Piqueras Bautista, Daniel	75514137	Providencia de apremio
Piqueras Pinilla, Santiago	17419618	Providencia de apremio
Piqueras Salvador, Mar3a Remedios	7567629	Providencia de apremio
Proedisi, S.L.	B0211310	Providencia de apremio
Restaurante Alvarez, S.L.	B02217790	Providencia de apremio
Saavedra Gonz3lez, Juan	44378716	Providencia de apremio
S3nchez Garc3a, Antonio	7548224	Providencia de apremio
S3nchez Rodr3guez, Andr3s	01406927V	Providencia de apremio
Soler Hidalgo, Julián	5096034	Providencia de apremio
Soler Ortega, Juan Gabriel	44391271	Providencia de apremio
Talleres Mois3s, S.L.	B03930575	Providencia de apremio
T3bar Berruga, Andr3s	05026626	Providencia de apremio
Torrecillas Simarro, Jos3 Antonio	74509258	Providencia de apremio
Torrecillas Simarro, Juan Andr3s	5148194	Providencia de apremio
La Roda a 10 de enero de 2000.–El Jefe de Zona, Diego Garc3a Ruiz.		1.054

## AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

### ANUNCIOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesi3n de fecha 23 de diciembre de 1999, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenaci3n de volúmenes en el Pol3gono I de la Carretera de Madrid (zona Cervezas El Aguila).

Por el presente se hace público para general conocimiento a los efectos señalados en el art3culo 42.2 de la

Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenaci3n del Territorio y de la Actividad Urbanística, significando que, a tenor de lo dispuesto en el art3culo 306 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenaci3n Urbana, contra dicha aprobaci3n, podr3 interponerse potestativamente, o recurso de reposici3n ante el citado

Organo en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la presente publicación, ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Albacete, 10 de enero de 2000.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. 1.044

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23 de diciembre de 1999, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas número 5 y número 6 del Plan Parcial del P.A.U. del sector R-1 del P.G.O.U. de 1985 (Paseo de la Cuba) que promueve el Instituto Municipal de la Vivienda.

Por el presente se hace público para general conocimiento a los efectos señalados en el artículo 42.2 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, significando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 306 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, contra dicha aprobación, podrá interponerse potestativamente, o recurso de reposición ante el citado Organo en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la presente publicación, ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Albacete, 10 de enero de 2000.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. 1.045

Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23 de diciembre de 1999, la iniciación del expediente expropiatorio para la expropiación de los terrenos necesarios para la apertura de la calle Maestro Chapí, declarando la utilidad pública e interés social de dicha adquisición, se publica por el presente relación de bienes y derechos afectados, anexa a este anuncio, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a todos los interesados que, durante un plazo de 15 días podrán, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de otros bienes o de la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento resolverá sobre la necesidad de ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa.

#### ANEXO

##### Relación de bienes y derechos a expropiar

<i>Situación finca</i>	<i>Ref. catastral</i>	<i>Super. a expropiar</i>	<i>Descrip. Registral</i>	<i>Titular registral</i>
Lope de Vega, 31	8275003	Suelo: 24 m <sup>2</sup> Construcción: 24 m <sup>2</sup>	Albacete, N° 2, tomo 717 finca 27.484, folio 247	Angela Gabaldón Monedero 100% Pleno dominio Teódulo Casquero Granado 100% Pleno dominio.
Lope de Vega, 27	8275005	Suelo: 62 m <sup>2</sup> Construcción: 62 m <sup>2</sup>	Albacete N° 2, tomo 1.688 libro 120, finca 24.858 folio 24	Sergio de la Concepción Hdez. 100% carácter ganancial Filomena Pérez Sánchez 100% carácter Ganancial

Albacete a 10 de enero de 2000.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

1.259

Con fecha 25 de septiembre de 1999, finalizó el período de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de julio del mismo año, por el que se aprobaba inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, sin que durante dicho período se hayan pre-

sentado sugerencias o reclamaciones, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, debe considerarse definitivamente aprobada dicha modificación.



Por lo expuesto, se procede a la publicación de las modificaciones introducidas en el citado texto reglamentario, en los términos que a continuación se especifican:

–En el artículo 26, queda suprimido el toponímico “Pozo Cañada”.

–En el artículo 27, primer párrafo, queda suprimido

el inciso “...en la Junta de Barrio de Pozo Cañada, cuatro Vocales...”

–En el párrafo segundo del artículo 30, queda suprimido el inciso “...a excepción del de Pozo Cañada, en el que se establecerán dos mesas.”

Albacete, 11 de enero de 2000.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. 1.260

Por medio del presente, y a los efectos previstos en el apartado 2º del artículo 124 de la Ley 2/1998, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se pone en conocimiento público que el Pleno Municipal en fecha 23 de diciembre de 1999 ha aprobado un Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación, número 62, zona “Norte San Antón”, y ha adjudicado la ejecución del mismo a la Entidad Moreno y Roldán, C. y P., S.L. Dicho Programa contiene un Convenio y una proposición jurídico-económica, que han resultado aprobadas por el citado órgano municipal.

El contenido documental normativo del instrumento

urbanístico aprobado es del contemplado en el Plan General vigente.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el mismo Organismo que ha dictado el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Albacete, 19 de enero de 2000.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. 1.802

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

### ANUNCIOS

#### *Licencia apertura establecimientos*

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre: Vigas Almansa, S.A.

N.I.F./C.I.F.: A02288983.

Domicilio: Paraje Saladar CN-430 P.K. 594'47A.

Población: Almansa.

Cod. Postal: 02640. Provincia: Albacete.

Datos del mandatario.

Nombre: El mismo.

N.I.F./C.I.F.:

Datos de la actividad.

Denominación: Vigas Almansa, S.A.

Emplazamiento: Paraje Saladar CN-430 P.K. 594'47A..

Actividad: Planta de prefabricados de hormigón.

La precedente solicitud se hace pública en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa a 30 de diciembre de 1999.–El Alcalde, ilegible. 935

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se abre un período de veinte días hábiles para que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno respecto a la calificación urbanística del terreno situado en polígono 19, parcelas 112A y 113 (parte), del suelo rústico de Almansa, para la construcción de naves de uso industrial destinadas a la fabricación de prefabricados de hormigón, promovida

por Prainsa, con carácter previo a la calificación por este Ayuntamiento.

Durante el plazo indicado, el expediente podrá ser consultado en las dependencias del Área Técnica Municipal, situadas en la 2ª planta del edificio situado en el Pasaje del Coronel Arteaga, 2, entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes.

En Almansa a 7 de enero de 2000.–El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García. 1.261

**AYUNTAMIENTO DE ALPERA***EDICTO*

En sesión plenaria celebrada el día 13 de enero de 2000, se adoptó acuerdo de iniciación del expediente de investigación en virtud de los artículos 44 y 46 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, que le atribuyen competencia en la materia en relación con el solar situado en el paraje Huerto de los Pobres, de este Término Municipal, entre la calle Mijail Gorbachov y corral de ganado.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se expone al público mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento por plazo de quince días, para que quienes resulten afectados aleguen cuanto estimen conveniente a su derecho.

Alpera, 19 de enero de 2000.—La Alcaldesa, Catalina Rubio Pardo. 1.835

**AYUNTAMIENTO DE BOGARRA***EDICTOS*

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1999, en uso de las competencias atribuidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de los Espectáculos Taurinos Populares, aprobados por Decreto 87/98, de 28 de julio de 1998, de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal por la que se regula la celebración de espectáculos taurinos populares y encierros de reses bravas por el campo y recinto urbano en Bogarra, por lo

que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que quienes lo deseen puedan presentar ante el Pleno las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes y que habrán de ser resueltas por el Pleno. De no producirse alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Bogarra, 12 de enero de 2000.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Pinedo. 1.262

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1999, aprobó inicialmente el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los servicios de recogida de residuos, suministro de agua potable, y prestación de los servicios de fotocopias y fax, cuyo plazo de vigencia comenzará el día 1 de enero de 2000, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, se abre un período de información pública por

plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que quienes lo deseen, y previa consulta del expediente, puedan presentar ante el Pleno las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes y que habrán de ser resueltas por el Pleno. De no producirse alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Bogarra, 12 de enero de 2000.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Pinedo. 1.263

**AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN***ANUNCIOS*

Aprobado por Decreto de Alcaldía con fecha 12 de enero de 2000, el pliego de condiciones para la enajenación del aprovechamiento de aromáticas en el monte CUP número 99, "Monte Las Muelas", se expone al público por el plazo de ocho días para que se puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Simultáneamente se anuncia la licitación en el *Bole-*

*tín Oficial* de la Provincia, si bien la subasta se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra el pliego de condiciones, presentándose las proposiciones conforme a lo establecido, en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de trece días naturales a partir del día siguiente al de publicación de

este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, realizándose la apertura de las proposiciones el día siguiente hábil a la finalización de dicho plazo.

Carcelén a 12 de enero de 2000.—El Alcalde, Antonio Gómez Pérez. 1.264

Aprobado por Decreto de Alcaldía con fecha 12 de enero de 2000, el pliego de condiciones para la enajenación del aprovechamiento de aromáticas en el monte CUP número 100, "Monte El Sabinar", se expone al público por el plazo de ocho días para que se puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Simultáneamente se anuncia la licitación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, si bien la subasta se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra el pliego de condiciones, presentándose las proposiciones conforme a lo establecido, en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de trece días naturales a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, realizándose la apertura de las proposiciones el día siguiente hábil a la finalización de dicho plazo.

Carcelén a 12 de enero de 2000.—El Alcalde, Antonio Gómez Pérez. 1.265

## AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

### EDICTO

Por don José Escribano Romero, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cebo de cerdos, en Polígono Ganadero, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar

afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días.

La Gineta, 10 de enero de 2000.—El Alcalde, ilegible. 936

## AYUNTAMIENTO DE LA HERRERA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1999, adoptó, por mayoría absoluta legal, el acuerdo de que se tramite expediente para proceder a la permuta de la parcela número 564, de propiedad municipal, sita en el paraje denominado "Acequia El Alto", de 3.487,68 m<sup>2</sup>, por un terreno propiedad de "Labores de La Herrera, S.L.", sito en el casco urbano, en la calle Libertad, número 1, para construir una plaza pública.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 del R.D. 781/1986 y artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, a efectos de su examen y posible presentación de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

La Herrera, 4 de enero de 2000.—El Alcalde, Gabriel Escobar García. 1.269

## AYUNTAMIENTO DE MINAYA

### EDICTO

Por don Ginés Martínez e Hijos, C.B., se ha solicitado licencia municipal para traslado y modernización de industria para selección y envasado de legumbres, con emplazamiento en calle Camino Real.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Minaya, 7 de enero de 2000.—El Alcalde, ilegible. 938

**AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO***EDICTO*

Por don Juan Carlos Moreno Picazo, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Montealegre del Castillo (Albacete), y domiciliado en Plaza Caídos, 10, con D.N.I. número 47050908-S actuando en nombre y representación de la Empresa Tapizados Morpi, C.B., con N.I.F. E-02261162, y domicilio Social en Calle Depósito, s/n, de esta localidad se interesa licencia municipal para la instalación de la actividad de fabricación de muebles tapizados, en el local de su propiedad, sito en el Polígono Industrial, calle Molares, parcela número 3, con número de policía 05, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo

preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Montealegre del Castillo a 5 de enero de 2000.–  
El Alcalde, ilegible. 1.046

**AYUNTAMIENTO DE MUNERA***ANUNCIO*

Advertidos errores en la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales vigentes en la localidad de Munera (*B.O.P.* viernes 31 de diciembre de 1999), se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En el artículo 6.–Cuotas tributarias– de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio domiciliario de agua potable, donde dice: “Mínimo sin

consumo: 325 pesetas/m<sup>3</sup>...” debe decir: “Mínimo sin consumo: 225 pesetas/m<sup>3</sup>.”

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Munera, 10 de enero de 2000.–La Alcaldesa, Lourdes Varea Morcillo. 1.048

**AYUNTAMIENTO DE LA RODA***EDICTOS*

Solicitada la devolución de la fianza constituida por María Angeles del Rey Carcelén para responder en su día del contrato de limpieza y conserjería de la Casa de la Cultura, por un importe de 61.639 pesetas, se abre un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*

de la Provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones por parte de aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas con la devolución de la citada fianza.

La Roda, 11 de enero del 2000.–El Alcalde, ilegible. 939

Por José María Tébar Talavera, ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de fabricación de piedra artificial, con emplazamiento en calle Mártires, 161, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en

el artículo 30, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 11 de enero de 2000.–El Alcalde, ilegible. 1.050

**AYUNTAMIENTO DE SALOBRE***EDICTO*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de

esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de

esta demarcación territorial, de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de 30 días naturales, a partir de esta fecha, siendo requisito imprescindible ser natural de este Municipio o llevar, al menos dos años residiendo

en el mismo. Con la instancia presentarán:

- 1.– Certificación de nacimiento.
- 2.– Certificado haciendo constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar dicho cargo.
- 3.– Certificado de antecedentes penales.

Salobre, 7 de enero de 2000.– El Alcalde, ilegible.

941

## AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de información pública del expediente relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos y, no habiéndose presentado durante el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ordenanza queda aprobada con el texto que sigue:

### **Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos**

#### *Capítulo primero.– Normas generales*

Artículo 1. Objeto. El objeto de esta Ordenanza es garantizar en el ámbito del Municipio de Socovos, la protección de los animales domésticos y de compañía y su tenencia, asegurando que se les proporcione unas adecuadas condiciones de vida y controlar las molestias y peligros que pudieran ocasionar a las personas y a los bienes, garantizando que la posesión de estos animales sea compatible con las debidas condiciones de higiene y salud pública.

Artículo 2. Concepto de animal doméstico. A efectos de esta ordenanza se entiende por animal doméstico aquél que por su condición vive en la compañía o dependencia del hombre y no es susceptible de ocupación.

Artículo 3. Ambito de aplicación. Lo establecido en esta Ordenanza es de aplicación a todos los animales domésticos que se encuentren en el término municipal de Socovos, con independencia de que estuvieran o no censados o registrados en el mismo, y sea cual fuere el lugar o residencia de sus dueños o poseedores.

Artículo 4. Obligaciones generales. El dueño de un animal doméstico está obligado a mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, así como a proporcionarle los tratamientos preventivos que la Legislación vigente establezca como obligatorios y, para perros proveerse de la tarjeta sanitaria en la que conste las vacunaciones de forma actualizada.

Igualmente el dueño o poseedor está obligado a facilitar al animal la alimentación adecuada a sus necesidades.

Artículo 5. Responsabilidades. El poseedor de un animal, sin perjuicio de las responsabilidades del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o

molestias que originase a las personas, bienes o espacios públicos, incluso aunque estuviese perdido o extraviado.

Artículo 6. Prohibiciones generales. Con carácter general se prohíbe:

- Causar la muerte de animales domésticos, salvo en caso de necesidad ineludible o enfermedad incurable. En este último supuesto, el sacrificio se efectuará por facultativo competente y con las debidas garantías sanitarias y de tipo humanitario.
- Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios por razones de necesidad.
- Maltratarlos o agredirlos de cualquier forma o someterlos a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.
- Abandonarlos.
- Mantenerlos en instalaciones que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
- Utilizarlos en peleas, espectáculos, fiestas populares u otras actividades si ello comporta crueldad o sufrimiento para los animales. Se excluyen los espectáculos o competiciones legalizadas y con reglamentación específica.
- Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizadas.

Artículo 7. Prohibiciones especiales. Con carácter especial se prohíbe:

- La entrada y permanencia de animales de compañía en establecimientos destinados a fabricación, manipulación y almacenamiento, transporte o venta de productos alimenticios.
- La entrada y permanencia de animales de compañía en recintos deportivos, culturales y en las piscinas municipales, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.
- Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos hoteleros podrán permitir en ellos, según su criterio y bajo su responsabilidad, la entrada de animales de compañía.
- Las normas establecidas en este artículo no se aplicará a los perros lazarillos.

#### *Capítulo segundo. Normas de tenencia de animales de compañía*

Artículo 8. Definición. A efectos de esta Ordenanza se entiende por animal de compañía todo aquél que se críe o reproduzca con la finalidad de vivir con las

personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por éstas en su compañía.

Artículo 9. Autorización. Con carácter general, queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico sean las adecuadas y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas.

Artículo 10. Inscripción en el censo. La posesión o propiedad de perros que vivan habitualmente en el término municipal obliga a sus propietarios a inscribirlos en el censo municipal en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de nacimiento o un mes después de la adquisición.

En dicha inscripción se incluirán los siguientes datos:

- Raza.
- Año de nacimiento.
- Domicilio habitual del animal.
- Nombre del propietario.
- Domicilio del propietario y teléfono.
- D.N.I. del propietario.

Artículo 11. Cesión o venta. La cesión o venta de algún perro ya censado deberá ser comunicada por el cesionario o vendedor al Ayuntamiento dentro del plazo de un mes desde la transacción.

Artículo 12. Bajas. Los propietarios de perros están obligados a notificar la muerte del animal al Ayuntamiento dentro del plazo de un mes desde que dicha circunstancia se produzca a fin de darlo de baja en el censo municipal.

Artículo 13. Comunicación del censo. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 6 del Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1990, de Protección de los Animales Domésticos, el Ayuntamiento enviará anualmente el censo de perros a la Delegación Provincial de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su incorporación al registro correspondiente creado en virtud del citado Reglamento.

Artículo 14. Condiciones sanitarias de la tenencia de animales de compañía.

1.- El poseedor de un animal está obligado a procurarle las curas adecuadas que precise, así como proporcionarle los tratamientos preventivos de enfermedades que sean convenientes.

2.- Los animales afectados por enfermedades zoonóticas o epizooticas graves deberán ser aislados de acuerdo con lo que determine el facultativo correspondiente, proporcionándoles el tratamiento adecuado si éste fuera posible. Si ello no es posible deberán ser sacrificados por métodos eutanasicos efectuados por veterinario y de la forma que implique el mínimo sufrimiento y provoquen una inmediata pérdida de consciencia en el animal.

*Capítulo tercero. Animales de compañía en las vías públicas y zonas verdes*

Artículo 15. Tránsito de animales de compañía.

1.- Cuando los animales de compañía transiten por las zonas públicas deberán hacerlo atados con correas o método más adecuado a la condición del animal.

2.- Cuando los animales de compañía transiten por

las zonas verdes podrán ir sueltos siempre que no ocasionen molestias a los transeúntes, o se acerquen a lugares donde jueguen niños.

3.- En caso de molestia, la persona que le acompañe deberá atarle debidamente.

*Capítulo cuarto. Agresiones a personas*

Artículo 16. Agresión. En caso de producirse la agresión a una persona por parte de un animal doméstico la persona agredida dará cuenta inmediata a la autoridad sanitaria, la cual comunicará el hecho mediante un parte dirigido al Ayuntamiento.

*Capítulo quinto. Abandonos y extravíos*

Artículo 17. Abandono. Se considerará animal abandonado aquel que cumpla una o varias de las siguientes condiciones:

1.- Que no vaya acompañado de persona alguna que demuestre su custodia.

2.- Que no esté censado.

3.- Que no lleve identificación de su origen o propietario.

4.- Que se encuentre en lugar cerrado o desalquilado, solar, etc., en la medida en que no sea en tales lugares debidamente atendido.

En los cuatro supuestos anteriores el Ayuntamiento podrá recoger y trasladar al animal a instalaciones propias o de titularidad de alguna entidad colaboradora hasta que éste sea recuperado o por transcurso de los plazos legales pueda éste ser cedido o sacrificado.

Artículo 18. Extravío.

1.- En el caso de que un animal no vaya acompañado de persona alguna y lleve identificación, se considerará extraviado.

2.- Si el animal lleva identificación se notificará al propietario para que sea recuperado por éste.

En el caso de que el propietario no se haga cargo de él, se seguirá lo previsto para el animal abandonado.

Los gastos que se originen por recogida, cuidados, manutención de un animal extraviado correrán a cargo del propietario o poseedor, con independencia de las sanciones que sean aplicables.

Artículo 19. Convenios. Para el cumplimiento de lo preceptuado en este capítulo el Ayuntamiento podrá establecer convenio con las asociaciones de protección y defensa de los animales domésticos, Consejería de Agricultura, otros Ayuntamientos que dispongan de perrera municipal u otros organismos competentes.

*Capítulo sexto. Infracciones y sanciones*

Artículo 20. Tipificación de la infracción. Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 21. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

- No mantener al animal en buenas condiciones higiénico sanitarias.

- La no inscripción de los perros en el Censo Municipal.

- La no comunicación de cesión, venta o muerte de los perros al Ayuntamiento.

- El mantenimiento de animales en condiciones no idóneas desde el punto de vista higiénico-sanitarias.

Artículo 22. Infracciones graves. Serán infracciones graves:

– Maltratar o agredir a los animales o someterlos a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.

– No proporcionarles los tratamientos preventivos que la Legislación vigente establezca como obligatorios.

– El transitar con un animal sin mantenerlo atado.

– La carencia de la cartilla sanitaria del animal por parte de su propietario.

– Suministrarles alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.

– La reiteración de una infracción leve.

Artículo 23. Infracciones muy graves. Son infracciones muy graves:

– Causar la muerte de animales, salvo en los casos establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza.

– Maltratar o agredir a los animales domésticos hasta causarles la muerte.

– Practicar a los animales mutilaciones salvo los casos del artículo 6.

– El abandono de los animales.

– Utilizar los animales en espectáculos o peleas.

– La reiteración de una falta grave.

Artículo 24. Sanciones. La infracción de las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia previa la instrucción del oportuno expediente con multas de hasta 25.000 pesetas, cuya graduación tendrá en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso.

#### *Disposiciones finales*

Primera. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Segunda. La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Socovos, 4 de enero del año 2000.–El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Rodríguez García. 562

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

### ANUNCIOS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2000, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1999.

Los interesados que estén legitimados según lo dis-

puesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villamalea 10 de enero de 2000.–El Alcalde, Jacinto López Descalzo. 942

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de noviembre de 1999, sobre establecimiento de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales y aprobación provisional de la Ordenanza fiscal aplicable, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones, y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente adoptado el acuerdo provisional, publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza aprobada:

### **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales**

#### *Fundamento legal*

Artículo 1.– Este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, cuya exacción se efectuará con arreglo a lo previsto en esta Ordenanza.

#### *Naturaleza del tributo*

Artículo 2.– El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme al artículo 20.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, tiene naturaleza de tasa fiscal, por ser la contraprestación de un servicio público que se refiere, afecta o beneficia de modo particular al sujeto pasivo, toda vez que concurren las circunstancias requeridas en el citado precepto legal y tiene su regulación concreta en el apartado 4.r) del mismo.

#### *Hecho imponible*

Artículo 3.– El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación

del servicio de depuración de aguas residuales mediante su tratamiento en la estación depuradora de este Municipio.

#### Sujeto pasivo

Artículo 4.— Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio local que origina el devengo de esta tasa. Están obligados al pago de la tasa quienes se beneficien del servicio referido, que serán los titulares de fincas que viertan aguas a la estación depuradora, sin perjuicio de las limitaciones de vertido reguladas en el Reglamento del Servicio Municipal.

#### Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

#### Cuota tributaria

Artículo 6.— Las tarifas de esta tasa son las siguientes:

- Cuota fija: 2.370 pesetas/usuario/semestre.
- Cuota variable: Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida al semestre: 11 pesetas.

#### Devengo

Artículo 7.— Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio.

#### Vigencia

Artículo 8.— La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero del 2000 y seguirá en vigor ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

#### Aprobación

Esta Ordenanza, que consta de 8 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1999.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Villamalea, 10 de enero de 2000.—El Alcalde, Jacinto López Descalzo. 943

## AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que se ha solicitado a esta Alcaldía, licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de las actividades y a favor de los señores/as siguiente:

– Andrés Martínez Díaz, para la actividad de venta al por menor de tabaco y timbre, en calle Octavio Cuartero, número 19, de esta localidad.

– Daniel Jerez Ortega, para la actividad de café-bar-especial, por cambio de titular, Plaza Ramón y Cajal, número 2 de esta localidad.

– María Carmen Fernández Melero, para la actividad de comercio de todo a 100 en Avda. de Barrax, número 9, de esta localidad.

– Repsol Gas, para la actividad de instalación de depósito de G.L.P. en calle San Sebastián c/v San Clemente, de esta localidad.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que cuantas personas se consideren afectadas de algún modo por estas actividades, puedan hacer las observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrobledo, 7 de enero de 2000.—El Alcalde-Presidente, ilegible. 940

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

### EDICTOS

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 3/

2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen Cebrián López y otros, contra la empresa Pian Confecciones, S.L., sobre



cantidad, se ha dictado la siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 12.015.645 pesetas más 2.400.000 pesetas por intereses y costas. Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar nuevos bienes susceptibles de traba, y de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la ejecución. Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Cabe recurso de reposición.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pian Confecciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—En Albacete a 11 de enero de 2000.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.  
1.064

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 113/1999, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Ramón Calderón Martínez, contra la empresa Fénix Seguridad Privada, S.A., Dédalo Seguridad, S.L., e Iberse, S.A.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 27-12-99 auto, cuya parte dispositiva dice:

Declarar extinguido el contrato de trabajo que unía al actor Juan Ramón Calderón Martínez con fecha 24 de marzo de 1999 con la empresa Fénix Seguridad Privada, S.A., sin derecho a indemnización, condenando a Fénix Seguridad Privada, S.A., Iberse S.A.L. y Dédalo Seguridad, S.L., a abonar al actor de modo solidario la

cantidad de 538.551 pesetas en concepto de salarios de tramitación desde el 23-2-98 al 24-3-99.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días siguientes a la presente notificación, ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dédalo Seguridad S.L., y a Iberse S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 4 de enero de 2000.—La Secretario Judicial, María Isabel Sánchez Gil.  
1.336

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

### EDICTO

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 2/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Manuel Sánchez Arjona, contra la empresa Asewold, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

*Propuesta de auto* a S.S.<sup>a</sup> del Secretario Judicial don Lorenzo Santiago Luna Alonso.—En Albacete a 4 de enero de 2000. En atención a lo expuesto dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Manuel Sánchez Arjona contra Asewold, S.L., por un importe de 2.900.000 pesetas de principal más 471.250 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin...

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolu-

ción y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso...

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme, el Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.—Siguen las firmas.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asewold, S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete a 4 de enero de 2000.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso.  
1.329

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE ALICANTE****EDICTO**

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos a la providencia de fecha de hoy, en autos instruidos por este Juzgado de lo Social número siete, a instancia de Francisco Javier Jover Bernabeu contra I.N.S.S. y otros en reclamación de incapacidad permanente absoluta seguido con el número 610/99, se cita a la mencionada codemandada empresa Construcciones Jersis, S.L., de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Organismo, sito en esta ciudad, Palacio de Justicia, Benalua, el próximo día 11 de abril de 2000, a las 9'40 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única

convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada. Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, (artículo 59 L.P.L.).

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a 12 de enero de 2000.—El Secretario,  
ilegible. 1.555

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ALBACETE****EDICTO**

Don Miguel Angel Pérez Yuste, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 3 de esta ciudad,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 0212/99, promovido por Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, contra José Gregorio Hernández y María Baidez Escrivá, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las 10,00 horas de los siguientes días:

En primera subasta el día 5 de abril del año 2000 próximo sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 9.111.214 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 5 de mayo del año 2000 próximo, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 5 de junio del año 2000 próximo, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta número 003400018021299 de la oficina 1914 del Banco de Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual al menos del 20% del tipo de subasta que corresponda; debiendo presentar en el acto de la misma el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—La certificación del Registro a que se refiere la

regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.—Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, la misma tendrá lugar en el siguiente día hábil, a la misma hora.

*Bienes objeto de subasta*

—Vivienda con acceso por el portal señalado con el número uno, recayente a la calle de José de Echegaray, número 1. Finca especial número dieciocho. Tipo 1-C. Vivienda en planta cuarta o quinta de viviendas, a la derecha-fondo del rellano subiendo la escalera. Consta de varias dependencias. Comprende una extensión superficial construida e incluidos los servicios comunes correspondientes de ciento cuatro metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, y una superficie útil de setenta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados.

Linda al frente, rellano de escalera y vuelo del patio de luces número uno, recayente a la calle de José de Echegaray, a la izquierda del edificio; derecha entrando, vivienda de esta misma planta tipo 1-B; izquierda, vivienda de esta misma planta tipo 1-D y chaflán formado por las calles de Benavente y José de Echegaray, y fondo o espalda, calle de Benavente.

Inscripción.—Registro de la Propiedad número dos de Albacete, tomo 1.744, libro 176 de la sección 4ª, folio 3, finca 12.691, inscripción 3ª. Referencia catastral, nueva construcción 78726/01-02-03-04-05-06-07-08-20-21. Valorada a efectos de primera subasta en la cantidad de nueve millones ciento once mil doscientas catorce (9.111.214) pesetas.

Dado en Albacete a 24 de diciembre de 1999.—El Juez, Miguel Angel Pérez Yuste.—El Secretario, ilegible. 684

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE ALBACETE****EDICTO**

Don Juan Manuel Sánchez Purificación, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita declaración de herederos abintestato con el número 470/1999 por el fallecimiento sin testar de doña Dolores Moreno Igualada, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de

treinta días, a contar desde la publicación de este edicto acreditando su grado de parentesco con el causante.

Y para que así conste, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, tablón de anuncios de este Juzgado y del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

Dado en Albacete a 7 de enero de 2000.—El Magistrado-Juez, Juan Manuel Sánchez Purificación.—El Secretario, ilegible. 1.390

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ALBACETE****EDICTO**

Doña Julia Patricia Santamaría Matesanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad y su partido,

Por medio del presente edicto hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 00111/1992-P, se tramitan autos de declarativo menor cuantía, promovidos por José Gualda Pardo, representado por el Procurador don Manuel Cuartero Peinado, contra Arturo Quijada Rubira, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 1.000.000 de pesetas en concepto de principal, más otras 0 pesetas que provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación se calculan para intereses, gastos y costas procesales, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, los bienes embargados en el presente procedimiento, las que se llevarán a efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado los próximos días 16 de marzo de 2000 para la primera, 17 de abril de 2000 para la segunda, caso de resultar desierta la primera, y 16 de mayo de 2000 para la tercera, caso de resultar igualmente desierta la segunda, todas ellas a las 12,00 de sus horas, las que se llevarán a efecto con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes, con rebaja del 25 por 100 para la segunda, y sin sujeción a tipo para la tercera.

2.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.—Que los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente en la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado abierta en la Oficina principal del Banco Bilbao—Vizcaya, de esta ciudad, con número 00530001700111/1992, una cantidad, igual por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, presentando en el Juzgado en el momento de la puja resguardo acreditativo de haberlo verificado.

4.—Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, verificando la consignación antes indicada en la Cuenta Provisional de Consignaciones, adjuntando a

dicho pliego el oportuno resguardo acreditativo del ingreso.

5.—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que los licitadores las aceptan y quedan subrogados en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada en los autos, encontrándose éstos en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta los miércoles desde las 12,00 a las 14,00 horas.

Asimismo se hace constar que si por causa de fuerza mayor no pudieren celebrarse las subastas en los días señalados, se celebrarán en el siguiente día hábil, excepto cuando el señalamiento inicial fuere un viernes, en cuyo caso sería el lunes siguiente.

**Bienes objeto de subasta**

Lote primero.—Finca registral número 1.876 del Registro de la Propiedad de Alcaraz (Albacete), obrante al folio 125 del tomo 651 de Casas de Lázaro (Albacete). Rústica. Tierra secano, quinta al sitio «Peña Cabrón», en la aldea del Berro, de haber 2 hectáreas, 7 áreas y 50 centiáreas. Valor pericial 1.328.000 pesetas. Es la parcela 5 del polígono 16 del Catastro.

Lote segundo.—Cuarenta y cinco por ciento de finca registral 1.876 bis del Registro de la Propiedad de Alcaraz, obrante al folio 55 del tomo 669, libro 25 de Casas de Lázaro. Tierra secano a pastos, al sitio Paso del Cementerio, de haber 4 hectáreas, noventa y cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas. Valor pericial, 901.480 pesetas. Polígono 16, parcela 123 del Catastro.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a los demandados arriba indicados, caso de ignorarse su paradero y no poderse llevar a efecto la personal, expido el presente.

Dado en la ciudad de Albacete a 5 de enero de 2000.—La Juez, Julia Patricia Santamaría Matesanz.—El Secretario, ilegible. 1.059

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALMANSA**

**EDICTO**

Doña Cristina Cifo González, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 29/1997 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Ferralla Albacete, S.A., representada por el Procurador don Antonio Manuel Sánchez Cuesta, contra Antonio Sánchez Navarro, Antonio López Cantos y Sánchez y López, C.B., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 28 de marzo de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 0054 0000 17 002997 una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 27 de abril, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta,

siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 25 de mayo, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva la publicación del edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de que no se pudiere verificar la notificación personal.

*Bienes que se sacan a subasta y su valor*

Lote 1.—Plaza de garaje designada con el número 11 del edificio sito en calle Duque de la Victoria, de Almansa, esquina calle Mendizábal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, tomo 861, libro 310, folio 156, finca 23.338.

Tasada en doscientas sesenta y cinco mil sesenta y dos (265.062) pesetas.

Lote 2.—Plaza de garaje designada con el número 14 del edificio sito en la calle Duque de la Victoria, esquina calle Mendizábal, de Almansa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, tomo 861, folio 162, finca 23.341.

Tasada en doscientas sesenta y cinco mil sesenta y dos (265.062) pesetas.

Lote tres.—Casa en Almansa, calle Rambla de La Mancha, números 1 y 3, esquina a calle Duque de la Victoria. Superficie 149 metros. Según el informe pericial se trata de un edificio residencial demolido y, por lo tanto, solar, ubicado en calle Rambla de La Mancha, número 1, esquina a calle Duque de la Victoria, de Almansa (Albacete). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, tomo 860, libro 309, folio 7, finca 23.185.

Tasada en dos millones novecientas ochenta mil (2.980.000) pesetas.

Dado en Almansa a 13 de enero de 2000.—La Juez, Cristina Cifo González.—El Secretario, ilegible.

1.339

PRECIOS (Pesetas)

- Suscripción anual: ..... 7.000
- Suscripción semestral: ..... 4.000
- Suscripción trimestral: ..... 2.300
- Número corriente: ..... 50
- Número atrasado: ..... 60
- Línea de texto: ..... 140

El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Comandante Molina, 41 • C.P. 02005

Tfno: 967 52 30 62 • Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es • http://www.dipualba.es/bop

